

SERVICIO JURÍDICO DE MERCADOS

Mercadillo de Antigüedades Plaza de San Bruno

Expt. 1504845/2017

DECRETO

En relación con la solicitud que a continuación se especifica, y considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que asimismo se expresan en el día de la fecha y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores; se aprueba el Reglamento del Mercadillo de Antigüedades de la Plaza de San Bruno por Ayuntamiento Pleno el 27.06.2008 y publicado en BOP nº 233 de 8.10.2008.

SEGUNDO.- El citado Reglamento regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante en este tipo de mercado, prestando particular atención a los requisitos que deben reunir los vendedores para acceder a la actividad. En concreto el artículo 11 señala como competencia del Ayuntamiento convocar la adjudicación de las autorizaciones cuyo llamamiento se realizará en el mes de diciembre de cada año, si existieren puestos vacantes. No obstante de manera excepcional y en cualquier momento podrán convocarse adjudicaciones cuando el número de puestos vacantes exceda de diez.

A tal efecto y dado que a fecha actual el número de puestos vacantes y a disposición municipal es de **DIEZ** procede convocar de forma inmediata procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de venta en el mercadillo de Antigüedades de la Plaza San Bruno, de acuerdo con el mencionado artículo 11. Todo ello sin perjuicio de incluir en dicho procedimiento los puestos que vacantes y a disposición municipal resulten hasta la celebración del sorteo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

Es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Mercadillo de la Plaza de San Bruno aprobado por Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2008 y publicado en BOP número 233 de 8 de octubre de 2008.

-II-

Es órgano competente para resolver el Sr. Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y conforme a lo establecido en el art. 127.1 y 2 de la Ley de Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de las licencias se otorgarán conforme lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Reglamento con las actuaciones que el Servicio Jurídico de Mercados determine al objeto de observar los principios de publicidad y pública concurrencia. En dicho procedimiento se determinarán el número de puestos que se adjudican y los requisitos, plazo y condiciones a cumplimentar por los interesados en dicho proceso.

-III-

En atención a lo anteriormente expuesto y a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento que regula los artículos permitidos, objeto de venta, en dicho mercadillo, los puestos vacantes, para cada categoría en la presente licitación son: **6** destinados a **ANTIGÜEDADES**; **2** destinados a **ARTESANIA**; **1** destinado a **LIBROS**; y **1** destinado a **PINTURA**.

Debe señalarse que por artesanía alimentaria se define la actividad de elaboración, manipulación y transformación de alimentos que están sujetos a unas condiciones durante todo su proceso productivo que garantizan al consumidor un producto individualizado con características diferenciales, gracias a las pequeñas producciones controladas por la intervención personal del artesano. Esta actividad, está desarrollada por empresas de muy reducido tamaño.

-IV-

Asimismo el solicitante deberá cumplimentar la instancia del **Anexo I**, con los requisitos indicados en la misma, señalando única y exclusivamente la categoría a la que concurre. En caso de no indicar ninguna especialidad o señalar más de las permitidas quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

Igualmente el Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.

Para el caso de que el número de puestos vacantes para cada categoría fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.

Si no se cubriera el total de los puestos correspondientes a una categoría, se incrementará el cupo de la otra por el orden anteriormente reseñado excluyendo los productos alimenticios al encontrarse ubicados en una zona determinada. (ANTIGÜEDADES, ARTESANIA Y LIBROS).

Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, previo sorteo, si el número de solicitudes de la categoría excede del de autorizaciones a conceder para la misma, entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas y cuyas solicitudes se presenten dentro del plazo señalado al efecto.

Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de 3 solicitudes para cada categoría de productos para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desestimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría. Dicha lista de reserva se extingue con la ocupación de los puestos por sus adjudicatarios.

Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación.

Por parte de los adjudicatarios deberá acreditarse el alta en Seguridad Social en el momento de la recogida de la licencia concedida (aportando último recibo de S.Social correspondiente al mes inmediato anterior o en su caso, alta nueva), así como Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de su pago.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado

adjudicatarias no presenten la documentación pertinente en el plazo estipulado.

En el supuesto de que una vez adjudicados los puestos se constatase que los productos exhibidos por el titular de la licencia no se ajusta a lo declarado y que ha servido para la adjudicación, se procederá a iniciar procedimiento de revocación de la licencia concedida.

A la vista de lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Decretar la apertura del procedimiento de adjudicación de **DIEZ** puestos vacantes del mercadillo de Antigüedades de la Plaza San Bruno al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos de la presente resolución y del **Anexo I** adjunto. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de Antigüedades de la Plaza San Bruno, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2008 y publicado en BOP número 233 de 8 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Jurídico de Mercados, por medio del modelo recogido en el **Anexo I**, cuya presentación se realizará por Registro General, y dentro del plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ)

TERCERO.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrán solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

CUARTO.- Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.

QUINTO.- Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, previo sorteo, si el número de solicitudes excede del de autorizaciones a conceder, entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas y cuyas solicitudes se presenten dentro del plazo señalado al efecto.

SEXTO.- Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de 3 solicitudes para cada categoría de productos para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desestimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.

SEPTIMO.- Para el general conocimiento, deberá darse publicidad al presente decreto mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.I. no obstante, resolverá como mejor estime.

I.C. de Zaragoza, 17 de abril de 2018.

EL CONSEJERO DE
URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Pablo Muñoz San Pío

ANEXO I

Impreso que deberán cumplimentar los INTERESADOS en participar en la adjudicación de 10 puestos vacantes del Mercadillo de Plaza San Bruno

D/D^a _____ con DNI _____
y domicilio a efecto de notificaciones en _____,
calle/pza/avda _____ CP _____ con
teléfono/móvil _____ y/o correo
electrónico _____; **MANIFIESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO PRIMERO de la presente resolución y dentro del plazo de **VEINTE DIAS** concedido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de la Plaza San Bruno en vigor manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de **10 puestos vacantes** de dicho mercadillo, aportando la documentación siguiente:

1. D.N.I. en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

2. Dos fotografías tamaño carnet

3. Escrito autorizando al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información, respectivamente, de naturaleza tributaria relativa a Certificado del Impuesto de Actividades Económicas y de la situación actual en el fichero general de Afiliación.

4. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo.

5. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

6. Productos o artículos que desea vender de la siguiente especialidad recogida en el Reglamento. **INDICAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE UNA CATEGORIA (marque con una X)**

*Antigüedades...**(6 puestos vacantes)**.....*

*Artesanía **(2 puestos vacantes)***

*Libros**(1 puesto vacantes)**.....*

*Pintura.....**(1 puesto vacante)**.....*

Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos

**Si no se cubriera el total de los puestos correspondientes a una categoría, se incrementará el cupo de la otra por el orden anteriormente reseñado excluyendo los productos alimenticios al encontrarse ubicados en una zona determinada. (ANTIGUEDADES, ARTESANIA Y LIBROS).*

En ningún caso podrán venderse artículos distintos de los arriba expresados. En particular queda terminantemente prohibida la venta de objetos cuyo tráfico o tenencia esté sujeta a restricciones administrativas específicas.

En caso de no indicar ninguna especialidad o señalar más de las permitidas quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

Consecuentemente, serán desestimadas, sin otorgar plazo de subsanación, las solicitudes para la venta de artículos distintos de los indicados en este apartado.

7. Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos, junto a una descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados.

*Deberán presentarse los **documentos originales**, pudiendo, en el caso de el número 1, acompañarse **copia, en todo caso debidamente compulsada**.*

Si se comprobase que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello conforme a las siguientes estipulaciones:

**Solamente podrá presentarse una solicitud por persona y por cada domicilio no se admitirán más de dos solicitudes.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrán solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

**Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Jurídico de Mercados, por medio del modelo recogido en el Anexo I, cuya presentación se realizará por Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).*

**Las adjudicaciones de los puestos vacantes se realizará previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en este Decreto y que se presenten dentro del plazo establecido.*

**Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación*

**El Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.*

**Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de 3 solicitudes para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desestimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.*

En _____ a _____ de _____ de 2018

Nombre, DNI y firma del interesado

_____ -

AL SERVICIO JURIDICO DE MERCADOS.-